



ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2023

"OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023"

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, TRECE (13) DE ABRIL DE 2023









ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", modificado por el acuerdo 064 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del trece (13) de abril de 2023, en donde al analizar las observaciones allegadas dentro de proceso de selección y la respuesta emitidas frente a las mismas por parte del Comité Técnico, consideró pertinente y oportuno expedir Adenda No. 1 dentro de la Invitación Pública No. 009 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023", como a continuación se indica:

Conforme a lo manifestado por el comité técnico en escrito de respuesta al pliego de condiciones definitivo, se realizará modificación, respecto de los siguientes aspectos:

A) 1.2. Atención, trámite y pago de Siniestros (100 puntos)

"a. Documentos requeridos para el pago de siniestros (50 puntos)
Se asignará un máximo de 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X= <u>B. A</u> A: Es el número menor de documentos exigidos.

C
B: Es el máximo puntaje que se otorga para el menor número de documentos.

C: Es el número de documentos propuestos por oferente a evaluar.

"Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento. La no presentación de la totalidad de la información requerida para el pago de las indemnizaciones dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados

en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos."

- B) El <u>ANEXO TECNICO No 10</u> de CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES.
- ✓ SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL









Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 1 Seguro Todo Riesgo Daño Material**, quedaran así:

- o Fila 33. Adecuación De Construcciones A Las Normas De Sismo Resistencia: Se Extiende La Cobertura Del Seguro, A Amparar Los Costos Y Gastos Razonables En Que Incurra El Asegurado, Cuando A Consecuencia De Un Evento Amparado Bajo La Póliza, Los Edificios Y Obras Civiles Sufran Daños Estructurales, Cuya Reparación O Reconstrucción Conlleve La Adecuación A Normas Sismo Resistentes Vigentes Al Momento De Efectuarse La Reparación O Reconstrucción Del Bien Asegurado, Sublímite Del 10% del valor de las edificaciones.
- Fila 37. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados. Hasta por el 20% del valor asegurado total y plazo de 30 días de aviso a la aseguradora.
- Fila 38. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora, con 30 días para dar aviso a la aseguradora.
- o **Fila 39.** Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de **30** días.
- Fila 44. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Cuando distintas coberturas que cubren el mismo riesgo o siniestro se aplican de manera proporcional, es decir, la indemnización que corresponde a cada cobertura se calcula en función del porcentaje que representa su suma asegurada con respecto al valor total del siniestro.
- o **Fila 53.** Se elimina esta condición
- o Fila 55. Equipos de reemplazo temporal, sublimite del 10% del valor asegurado
- o Fila 62. Se elimina esta condición
- o Fila 63. Se elimina esta condición
- Fila 67. Se elimina esta condición
- o Fila 108. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. Sublimite del 10% del valor asegurado de cada riesgo
- o Fila 110. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 112. Se eliminó esta condición y paso a complementarias

✓ MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 2 MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES**, quedaran así:

- o Fila 10. 2.2 LIMITE ASEGURADO \$1.800.000.000
- Fila 24. Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno. Previa demostración y cuantía de la pérdida.
- Fila 29. Anticipo de indemnización del 50 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART.
 1077 DEL Código de comercio. Previa demostración y cuantía de la pérdida.
- Fila 39. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida hasta \$500.000.000 evento/vigencia
- Fila 52. Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 25% del valor asegurado. evento/vigencia
- Fila 54. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc. <u>25% del valor asegurado. evento/vigencia</u>









- Fila 57. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. Previa demostración y cuantía de la pérdida
- o Fila 68. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 69. Se eliminó esta condición y paso a complementarias

✓ SEGURO DE AUTOMOVILES

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 3 SEGURO DE AUTOMOVILES**, quedaran así:

- o Fila 2. Daños Bienes a Terceros \$1.000.000.000
- o Fila 3. Muerte o Lesiones a una Persona \$1.000.000.000
- o Fila 4. Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000
- o Fila 14. Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$30.000 diarios por 60 días
- Fila 21. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima, con plazo para inspección de 30 días.
- o Fila 30. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 31. Se eliminó esta condición del anexo 10 inicial
- o Fila 32. Se eliminó esta condición del anexo 10 inicial
- o Fila 47. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- Fila 48. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible. <u>Con cobro</u> <u>adicional de prima</u>.
- o Fila 51. Se eliminó esta condición
- o Fila 52. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 53. Se eliminó esta condición
- o Fila 56. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 57. Se eliminó esta condición y paso a complementarias

✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, quedaran así:

- o Fila 58. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 59. Se eliminó esta condición y paso a complementarias
- o Fila 60. Se eliminó esta condición

✓ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS**, quedaran así:

o **Fila 1. OBJETO:** Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de los programas correspondientes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia -FESAD, Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en









Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. según decreto **2376** de 2010.

- Fila 19. Se elimina esta condición y paso a complementarias
- o Fila 20. Se elimina esta condición y paso a complementarias

✓ SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 6 SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**, quedaran así:

- Fila 8. CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO. Opera por persona en cada proceso por evento y por vigencia
- o Fila 39. Se elimina esta condición
- o Fila 59. Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez 10 días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.
- Fila 60. Se elimina esta condición
- o Fila 72. Se elimina esta condición y paso a complementarias
- o Fila 73. Se elimina esta condición y paso a complementarias
- ✓ SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS (BUSES Y BUSETAS)

Las filas del anexo técnico 10 que se relacionan a continuación con **el numeral 7** siendo renombrado este amparo como **SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS (BUSES Y BUSETAS)**, quedaran así:

- Fila 10. Se eliminó esta condición
- o **Fila 14.** Se elimina esta condición y paso a complementarias
- o Fila 15. Se elimina esta condición y paso a complementarias

C) El <u>ANEXO TECNICO No 11</u> de CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS. Quedará así:

✓ SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 1 Seguro Todo Riesgo Daño Material**, quedaran así:

- Fila 12. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- o **Fila 13.** Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. **15 puntos**

✓ MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 2 MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES**, quedaran así:









- Fila 13. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- o **Fila 14.** Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. **15 puntos**

✓ SEGURO DE AUTOMOVILES

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 3 SEGURO DE AUTOMOVILES**, quedaran así:

- Fila 14. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- Fila 15. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. 15 puntos

✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, quedaran así:

- Fila 12. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- Fila 13. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. 15 puntos

✓ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS**, quedaran así:

- Fila 5. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- Fila 6. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. 15 puntos

✓ SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

Las filas del anexo 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 6 SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**, quedaran así:

- Fila 12. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos
- Fila 13. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. 15 puntos

✓ SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS (BUSES Y BUSETAS)

Las filas del anexo técnico 11 que se relacionan a continuación con **el numeral 7** siendo renombrado este amparo como **SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS (BUSES Y BUSETAS)**, quedaran así:

 Fila 5. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. 15 puntos









uptc.edu.co

TUNIA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

 Fila 6. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. 15 puntos

El archivo Anexo Técnico 10 CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES y ANEXO 11 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS modificados se adjuntan con la presente adenda.

Tunja, trece (13) de abril de 2023.

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Visto Bueno COMITE TECNICO
Elaboró: Dr. Alex Rojas Jefe Departamento de Contratación / Andrea Ochia
Revisó: Dr. Javier Camacho / Director Jurídica
Elaboró Díana Garcia / Abogada Dirección Jurídica



